



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N°1039/2023.-**
H. CONCEJO DELIBERANTE

EI H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: MODIFIQUESE parcialmente el artículo 1º de la ordenanza N° 701/2015 y modificatorias, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.-: DISPÓNESE modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N°701/15 y modificatorias, respecto del monto del pasaje a abonar por los alumnos que viajan a la ciudad de Urdinarrain, todos los días de la semana, trasladando alumnos a cursar estudios de Nivel Secundario a diferentes modalidades y colegios y en cualquiera de los dos transportes escolares de este Municipio (combi o colectivo), estableciéndose un incremento en todos los montos de los pasajes de alumnos que viajan a los colegios citados.-

Artículo 2º: DOREGUESE el articulo N° 2 de la Ordenanza N° 701/15 y modificatorias.

Artículo 3º: MODIFIQUESE parcialmente el artículo 3º de la ordenanza N° 701/2015 y modificatorias, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.-: DISPÓNESE que los montos del transporte escolar, quedan de la siguiente forma:--

- a) (\$1.860,00.-) PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 por el pasaje de ida y vuelta en el día, en un turno o ambos turnos desde Gilbert a Urdinarrain y viceversa, para aquellos alumnos que cursan en la Escuela Técnica, a partir del mes de Junio y (\$2.418,00.-) PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 a partir del mes de Octubre.-
- b) (\$1.240,00.-) PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 por mes, pasaje ida y vuelta, en un turno o ambos turnos, desde Escriña a Urdinarrain y desde Escriña a Gilbert, a partir del mes de Junio y

(\$1.612,00.-) PESOS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 a partir del mes de Octubre.-

c) (\$3.180,00.-) PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 por mes pasaje ida y vuelta en el día, en un turno o ambos turnos para aquellos alumnos que cursan en el Instituto Nuestra Sra. de Luján o en Escuela Secundaria de Urdinarrain, a partir del mes de Junio y (\$4.134,00.-) PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 a partir del mes de Octubre.

d) (\$800,00.-) PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100 por viaje, pasaje de ida y vuelta de Gilbert a Urdinarrain o viceversa, a partir del mes de Junio y (\$1.000,00.-) PESOS MIL CON 00/100 a partir del mes Octubre.-

e) (\$200,00.-) PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 por viaje pasaje de ida y vuelta de Escriña a Urdinarrain o de Escriña a Gilbert, a partir del mes de Junio y (\$260,00) PESOS DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 a partir del mes de Octubre.-

f) Los alumnos que asistan al Centro de Educación Integral N.º 13 Arco Iris, como así también aquellas personas que concurran al Centro Urdinarrain de ayuda al Discapacitado Igualar, ambos de la localidad de Urdinarrain, quedan excluidos del pago del pasaje del transporte escolar .-

Artículo 4º: MODIFIQUESE parcialmente el artículo 4º de la ordenanza N° 701/2015 y modificatorias, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º): DISPONESE implementar un Plan de facilidades de pago destinado a quienes mantengan deudas con el municipio por venta de pasajes por transporte escolar a la fecha 31/12/2022, al cual podrán acogerse para cumplir con sus obligaciones, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Agosto del corriente año inclusive. -

ARTÍCULO 5º): DISPONESE que el Plan de facilidades de pago implementado en el artículo precedente, podrá ser calculado y/u otorgado a los contribuyentes, hasta en un máximo de ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 6º): DISPONESE que quienes se acojan al Plan implementado en el Artículo 4º, durante el plazo estipulado, gozarán del beneficio de poder abonar sus deudas con los valores históricos que se aplicaban con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º): DISPONESE que quienes no se hayan acogido al Plan de facilidades de pago durante el plazo estipulado en la presente, se le liquidarán sus deudas por transporte escolar para con el Municipio a los valores actuales fijados por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º): DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente ordenanza.-

Artículo 9º: INCORPORESE un nuevo artículo, a la Ordenanza N°701/15 y modificatorias, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º): DISPONESE por secretaria la confección oportuna del texto ordenado de la ordenanza N° 701/15 y modificatorias.-“

ARTICULO 10º): COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favalaro, Gilbert,
Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 30 de Junio de 2023.-**